

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC--Núm. 001--1082.--Características 113182816.--5 de Marzo de 1982

Director Responsable el C. Secretario General del Gobierno del Estado

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- A V I S O. DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA PERIODISTICA "EL SOL DE DURANGO" S.A. EN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.....
- DECRETO No.109.- LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CANELAS, DGO. Correspondiente al Ejercicio Fiscal 1989. Continuación.....
- DECRETO No.110.- QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....
- DECRETO No.111.- LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SUCHIL, DGO. Correspondiente al Ejercicio Fiscal 1989.....
- DECRETO No.112.- LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO. Correspondiente al Ejercicio Fiscal 1989.....
- DECRETO No.113.- LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO. Correspondiente al Ejercicio Fiscal 1989.....
- DECRETO No.114.- LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO. Correspondiente al Ejercicio Fiscal 1989.....
- DECRETO No.115.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO -- PARA QUE HAGA DONACION PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, DE UNA FRACCION DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD.....
- DECRETO No.116.- QUE CONTIENE LA AUTORIZACION DE CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MPJO. DE DURANGO, PARA LA MUNICIPALIZACION DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.....
- DECRETO No.117.- QUE CONTIENE DONACION DE UN TERRENO A LA FRATERNIDAD JUAREZ, A.C.....

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE DURANGO, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Se hace del conocimiento del público para efectos del Artículo 223 en relación con el Artículo 228 de la Ley General Extraordinaria de Accionistas de CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE DURANGO, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 13 de Junio de 1990, acordó transformarla en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Durango, Dgo., Junio de 1990.

DECRETO NUMERO 109

LA HONORABLE QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:
D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del
----- CANELAS, DGO. -----
correspondiente al ejercicio fiscal 1989.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dipondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de julio del año de (1990) mil novecientos noventa.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE.

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
SECRETARIO

DIP. MANUEL LOZANO DOMINGUEZ
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LTC. JOSE RAMIREZ CAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LTC. SALVADOR RENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ - CAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 22 de mayo del presente año, la C. Diputada Gu-
briela Avelar Villegas, Representante Popular por el Pri-
mer Distrito Local Electoral, presentó ante esta H. LVIII
Legislatura del Estado, Iniciativa que contiene reformas
y adiciones al Código Penal Vigente para el Estado de Du-
rango, la cual fue turnada a la Comisión de Justicia, inte-
grada por los CC. Diputados Raúl Muñoz de León, Alfonso
Primitivo Ríos Vázquez y René Corredó Gómez, mismos que
emitteron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Esta Comisión de Justicia, considera necesario reali-
zar una adecuación de la norma jurídica penal con el ob-
jeto de que se consolide plenamente el margen de seguridad
requerida por los habitantes del Estado en el desarrollo
de sus actividades cotidianas para la realización
de sus fines, actividades que el derecho protege y busca
proteger especialmente para aquellos personas que poseen
mayor debilidad, como las mujeres y los niños.

2.- Que todos y cada uno de los duranguenses debe desarro-
llarse, desenvolverse y vivir productivamente dentro de un
marco de calma y tranquilidad que brinda y vive brindando
de vez mejor una adecuada normatividad jurídica, particu-
larmente las normas de carácter penal que al tipificar los

delitos y estatuir sus sanciones, los controla y reprime,
convirtiéndose de esta manera en salvaguarda de esta seguri-
dad requerida por todos y cada uno de los integrantes de
nuestra sociedad.

3.- En la exposición de motivos se advierte la preocupación
de la autora de la iniciativa para dar una respuesta satisfi-
va a los reclamos populares de que se aumenten las penas
de los delitos de violación, abusos deshonestos y corrup-
ción de menores que afectan a un número significativo de
mujeres y de niños y, en algunos casos, de hombres, que me-
nazan la seguridad de los ciudadanos en general y que a su
vez, perturba la paz social.

4.- Que últimamente se ha registrado un alarmante increm-
to en índice de delitos de naturaleza sexual, especialmente
en cuanto a violación y abusos deshonestos se refiere y en
el índice de delitos contra la moral pública, particularmen-
te el de corrupción de menores, por lo que es una necesidad
impostergable hacer una reforma en el articulado penal rela-
tivo a tales delitos, para el efecto de que se aumente la
penalidad señalada en nuestro Código vigente para éstos, de-
salentando la conducta criminal por parte de posibles in-
fractores, y proporcionando de esta manera, la seguridad re-
querida a la sociedad en general, y a mujeres y menores de-
edad quienes son los más expuestos a sufrir agresiones de
este tipo, en particular.

5.- Que es necesario que nuestra Legislación local esté
acorde con las tendencias evolutivas del derecho a nivel na-
cional, tendencias que se manifiestan en el sentido de in-
crementar los penas de los delitos a que se ha estado ha-
ciendo referencia, por haber aumentado la incidencia de és-
tos a nivel nacional en forma notoria, y esa adecuación de
nuestras normas penales debe ser en el mismo sentido, es de-
cir, en el incremento de dichas penas si es que se pretende
verdaderamente estar al día en la evolución del derecho a
nivel nacional.

6.- Que un gran número de integrantes de la sociedad de-
diversas maneras y en diversos foros han externado su opi-
nión en el sentido de que las penas señaladas para tales de-
litos sean aumentadas y sirvan para desalentar su comi-
sión y como sanción suficiente al agresor cuando se lleguen a
cometer.

7.- Que en los Capítulos I y III del Título Cuarto en el
Capítulo II del Título Décimo Primero en sus referidas ar-
tículos, se hace la tipificación y se establece la penalidad
de los delitos de violación, abusos deshonestos y corrup-
ción de menores, penalidad que ya no es acorde con la evolu-
ción jurídica que nuestra moderna sociedad requiere.

Con base en las anteriores Considerandos, esta H. LVIII Le-
gislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 110

LA HONORABLE QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:
D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman del Código Penal vigente en
el Estado de Durango, los Artículos 159, 160, 163, 168, 200
y 250, los cuales deberán quedar en los siguientes términos:

TITULO CUARTO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL

CAPITULO I

VIOLACION

159.- Al que por medio de la violencia física o moral real-
lice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá
prisión de 6 a 14 años y multa hasta de cien días de sala-
rio mínimo.

160.- Si la persona atendida fuera menor de 14 años, cu-
ando aparezca que prestó su voluntad para coito, se
considerará que hubo violación y la pena será de 10 a 15
años de prisión y multa hasta de ciento cincuenta días de
salario mínimo.

161.-

162.-

163.- Cuando la violencia fuere cometida con interve-
nión directa o inmediata de dos o más personas, la pri-
sión será de 12 a 20 años y la multa hasta de doscientos
días de salario mínimo.

CAPITULO SEGUNDO

ABUSOS DESHONESTOS

164.- Al que sin el consentimiento de una persona,

Se en caso de su modo ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la copula, se le impondrá prisión de 1 a 3 años y multa hasta de cincuenta días de salario mínimo.

Si se hiciera uso de violencia física o moral la pena será de 3 a 5 años de prisión y multa hasta de cien días de salario mínimo.

169.-

CAPITULO SEGUNDO

CORRUPTION DE MORES

249.- Se aplicará prisión de dos o ocho años y multa hasta de cien días de salario mínimo a quien facilite o procure la corrupción de un menor de 18 años de edad. En caso de que el inculcado fuere reincidente, la pena aplicable será de tres o ocho años de prisión y multa hasta de cien días de salario mínimo.

250.- Queda prohibido emplear a menores de 16 años en cantinas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de 2 a 5 años y multa hasta de cincuenta días de salario mínimo, además con el cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o pupilos, respectivamente, se empleen en los referidos establecimientos.

ARTICULO SEGUNDO: Se crean tres artículos para el Código Penal vigente en nuestro Estado, cuyos numerales son: 161 bis, 163 bis y 168 bis, mismos que deben quedar en los términos que a continuación se precisan:

161 Bis.- Además de las sanciones que señalan los Artículos 159, 160, 161 y 163 bis, se impondrán de 2 a 4 años de prisión cuando el delito fuere cometido por un aseniente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el hermano contra la hermana, por el tutor en contra de su pupilo, por el padrastro o asesino de la madre del ofendido en contra del hijastro. El culpable perderá, si lo ejerciera, la patria potestad o la tutela así como el derecho de heredar al ofendido.

Igual sanción se aplicará cuando de la comisión del delito resulte un grave daño a la salud física de la víctima o se ponga en peligro su vida.

163 Bis.- Al que introduzca por la vía anal o vaginal - del ofendido, por medio de la violencia física o moral, cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, se le impondrá prisión de 3 a 5 años y multa hasta de cincuenta días de salario mínimo.

168 Bis.- Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la copula, en una persona menor de 12 años o en persona que por cualquier causa no pueda resistirlo o le obligue a ejecutarlo, se le impondrá una pena de 3 a 5 años de prisión y multa hasta de cien días de salario mínimo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: Este Decreto entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 (cuatro) días del mes de julio de 1990 mil novecientos noventa.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE
DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
SECRETARIO
DIP. MANUEL LOZANO DOMINGUEZ
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponden para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIAL BERNARDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ - GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, o a b e d ;

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 29 de Junio del presente año, el C.F. Mario Tinoco Monreal, Contador Mayor de Hacienda envió a esta H. LVIII Legislatura del Estado, Informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: SUCHIL, DGO., el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas, integrada por los Ciudadanos Diputados: Armando Fraga González, Jaime Ruiz Canaan y Victor Manuel Morales Ojeda; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que dispone la Fracción XXV del Artículo 55 de la Constitución Política Local, en facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, la CUENTA PUBLICA que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; y que por otra parte, el Artículo III del mismo Ordenamiento legal mencionado, el tercer párrafo del inciso c) establece que la Legislatura revisará las CUENTAS PUBLICAS de los Municipios.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con las facultades que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor del Congreso del Estado, dicho Organismo debe auditar y evaluar las CUENTAS PUBLICAS, y en su caso los estados contables que se remitan a la Legislatura; así como verificar si las CUENTAS PUBLICAS están presentadas de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público; igualmente evaluar el ejercicio de los presupuestos, y analizar las desviaciones presupuestales, todo ello de conformidad con lo que establecen las Fracciones I, III, V y VI del Artículo 80, del cuerpo de Ley a que hemos hecho mención.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dicho Organismo deberá rendir a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA.

CUARTO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento de la disposición legal citada, rindió con fecha 29 de Junio del año en curso, el informe correspondiente a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: SUCHIL, DGO.

QUINTO.- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: SUCHIL, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: \$ 495'075,228.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO:	TOTAL INGRESO:
Impuestos	\$ 11'626,056.00
Derechos	14'360,400.00
Productos	499,068.00
Aprovechamientos	4'085,130.00
Participaciones	464'904,576.00
	\$ 495'075,228.00

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de: \$ 437'641,104.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO:	PRESUPUESTO EJERCICIO	%
Servicios Personales	\$ 138'254,623.00	32
Servicios Generales	100'897,197.00	23
Materiales y Suministros	71'971,338.00	16
Inversiones en Activo Fijo	5'167,538.00	2
Inversiones en Obra Pública	45'920,335.00	10
Asistencia Social	68'739,514.00	16
Amortización Deuda Pública	3'685,486.00	1
	\$ 437'641,104.00	100

SEPTIMO.- Que del referido informe se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de: SUCHIL, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 4'969,105.00 (CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose cumplido con la conformidad nacional, en la faceta relativa al acto de cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

OCTAVO:- Que del contenido del mismo informe se desprende -- que el Ayuntamiento de: S U C H I L, D G O., presenta una DEUDA PUBLICA al 31 de Diciembre de 1989 por la cantidad de: \$ 105'170,083.00 (CIENTO CINCO MILLONES, CIENTO SETENTA Y MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NOVENO:- Que el Ayuntamiento de: S U C H I L, D G O., muestra la cifra de Existencias Finales del cierre del ejercicio final 1989, mismo que se origina de la forma siguiente:

Existencias anteriores (al 31/XII/88)	\$ 24'766,235.00
MAS: Ingresos 1989 (del 1o./I al 31/XII/89)	495'075,228.00
TOTAL DISPONIBILIDADES:	\$ 519'841,463.00
MESES: Egresos 1989 (del 1o./I al 31/XII/89)	437'641,104.00
EXISTENCIAS FINALES 1989	\$ 82'200,359.00

DECIMO:- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda -- respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: S U C H I L, DGO., es en el sentido que la documentación con probatoria legal, los documentos anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de: S U C H I L, D G O., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1989.

DEVIMO PRIMERO:- Que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de: S O C H I L, DGO., y del informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, concluimos que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 111

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: S U C H I L, D G O., correspondiente al ejercicio fiscal 1989.

TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dipondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Julio del año de (1990) mil novecientos noventa.

HIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ LEÓN
SECRETARIO

DIP. MANUEL LOZANO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y -- comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ RAMÍREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR HENDIVIL HERNÁNDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ RAMÍREZ GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, n a b e d i:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 29 de Junio del presente año, el C.P. Mario Tinoco Monreal, Contador Mayor de Hacienda envió a esta H. LVIII Legislatura del Estado, informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas, integrada por los Ciudadanos Diputados: Armando Yruja González, Integrado por Canán y Víctor Manuel Morales Ojeda, Presidente, Jaime Ruiz y Vocal respectivamente, misma que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO:- Que de conformidad con lo que dispone la Fracción XXV del Artículo 85 de la Constitución Política Local, es la facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, la CUENTA PUBLICA que anual o bianualmente presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración y que por otra parte, el Artículo 111 del mismo ordenamiento legal mencionado, el tercer párrafo del inciso e) establece que la Legislatura revisará las CUENTAS PUBLICAS de los Municipios.

SEGUNDO:- Que de acuerdo con las facultades que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor del Congreso del Estado, dicho Organismo debe auditar y evaluar las CUENTAS PUBLICAS, y en su caso los estados contables que se remitan a la Legislatura; así como verificar si las CUENTAS PUBLICAS están presentadas de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público; igualmente evaluar el ejercicio de los presupuestos, y analizar las desviaciones presupuestales, todo ello de conformidad con lo que establecen las Fracciones I, III, V y VI del Artículo 68. del cuerpo de Ley a que hemos hecho mención.

TERCERO:- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dicho Organismo deberá rendir a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA.

CUARTO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento de la disposición legal citada, rindió con fecha 29 de Junio del año en curso, el informe correspondiente a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

QUINTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: SAN JUAN DE GUADALUPE encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: \$ 490'591,747.00 -- (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) -- que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO:	TOTAL INGRESO:
Impuestos	\$ 6'627,342.-
Derechos	548,900.-
Aprovechamientos	3'190,200.-
Participaciones	480'224,805.-
	\$ 490'591,747.-

SEXTO:- Que por lo que respecta a los EGRESOS, tales ascendieron a la cantidad de: \$ 453'431,035.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) -- desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO:	PRESUPUESTO EJERCIDO	\$
Servicios Personales	\$ 160'224,501.00	25
Servicios Generales	33'110,549.60	21
Materiales y Suministros	48'815,544.00	10
Inversiones en Activo Fijo	1'450,000.00	10
Inversiones en Obra Pública	43'975,117.60	19
Asistencia Social	88'880,572.00	4
Amortización Deuda Pública	18'368,752.00	100
	\$ 453'431,035.60	

SEPTIMO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., presenta una DEUDA PUBLICA al 31 de Diciembre de 1989, por la cantidad de: \$ 104'309,067.00 (CIENTO CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVO:- Que el Ayuntamiento de: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., muestra la cifra de EXISTENCIAS FINALES del cierre del ejercicio fiscal 1989, mismo que se origina de la forma siguiente:

Existencias anteriores (al 31/XII/88)	\$ 43'701,593.-
MAS: Ingresos 1989 (del 1º/I al 31/XII/89)	490'591,747.-
TOTAL DISPONIBILIDADES	\$ 534'293,340.-
MENOS: Egresos 1989 (1º/I al 31/XII/89)	453'431,035.-
EXISTENCIAS FINALES 1989	\$ 80'862,305.-

NOVENO:- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda - respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1989.

DECIMO:- Que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., y del informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, concluidos con los principios básicos de contabilidad gubernamental y - que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública que se expresa a través de los servicios que presta al mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, ésta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 112

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO A NOMBRE DEL PUEBLO:

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al ejercicio - fiscal 1989.

TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a - partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Julio del año de (1990) mil novecientos noventa.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN
PRESIDENTE

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
SECRETARIO

DIP. MANUEL LOZANO DOMINGUEZ
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y - comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ CAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SOLVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ - CAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,

Que la H. Legislatura del mismo se ha - servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 29 de Junta del presente año, el C.P. Mario Tinoco Mourral, Contador Mayor de Hacienda envió a ésta H. LVIII Legislatura del Estado, informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: SAN BERNARDO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas, integrada por los Ciudadanos Diputados: Armando Fraga González, Jaime Ruiz Cansán y Victor Manuel Morales Ojeda; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Que de conformidad con lo que dispone la Fracción XIV del Artículo 55 de la Constitución Política Local, es la facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, la CUENTA PUBLICA que anualmente presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; y que por otra parte, el Artículo III del mismo Ordenamiento legal mencionado, el tercer párrafo del inciso c) establece que la Legislatura revisará las CUENTAS PUBLICAS de los Municipios.

SEGUNDO:- Que de acuerdo con las facultades que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor del Congreso del Estado, dicho Organismo debe auditar y evaluar las CUENTAS PUBLICAS, y en su caso los estados contables que se remitan a la Legislatura; así como verificar si las CUENTAS PUBLICAS están presentadas de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público; igualmente evaluar el ejercicio de los presupuestos, y analizar las desviaciones presupuestales, todo ello de conformidad con lo que establece la Fracción I, III, V y VI del Artículo 80, del cuerpo de Ley a que hemos hecho mención.

TERCERO:- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dicho Organismo deberá rendir a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA.

CUARTO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento de la disposición legal citada, rindió con fecha 29 de Junio del año en curso, el informe correspondiente a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: SAN BERNARDO, DGO.

QUINTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE: SAN BERNARDO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: \$ 475'762,894.00 -- (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MON. NAL.) - que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO:	TOTAL INGRESO:
Impuesto	\$ 7'572,588.00
Aprovechamientos	1'613,600.00
Participaciones	466'576,706.00
	475'762,894.00

SEXTO:- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de: \$ 464'582,584.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) - desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO:	PRESUPUESTO EJECUCION	%
Servicios Personales	\$ 95'497,779.-	20.56
Servicios Generales	131'786,016.-	28.36
Materiales y Suminist.	21'278,291.-	4.57
Inv. en Activo Fijo	2'952,420.-	.63
Inv. en Obra Pública	106'006,000.-	21.96
Asistencia Social	111'112,078.-	23.94
	464'582,584.-	100.00

SEPTIMO:- Que del referido informe se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de: SAN BERNARDO, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 244'333,293.00 (DOScientos CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al acta de cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

OCTAVO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de: SAN BERNARDO, DGO., presenta una DEUDA PUBLICA al 31 de Diciembre de 1989 por la cantidad de: \$ 10'350,587.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL - CINQUENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

NOVENO:- Que el Ayuntamiento de: SAN BERNARDO, DGO., muestra la cifra de Existencias finales del cierre del ejercicio fiscal 1989, mismo que se origina de la forma siguiente:

Existencias anteriores (al 31/XII/88) \$ 106'223,742.00
 MAS: Ingresos 1989 (del 10/1 al 31/XII/89) 475'762,893.00
 TOTAL DISPONIBILIDADES: 583'986,635.00
 MENUS: Egresos 1989 (del 10/1 al 31/XII/89) 464'582,584.00
 EXISTENCIAS FINALES 1989 \$ 119'404,051.00

DECIMO:- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: SAN BERNARDO, DGO., es en el sentido que la documentación con probatoria legal, los documentos anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de: SAN BERNARDO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1989.

DECIMO PRIMERO:- Que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de: SAN BERNARDO, DGO., y del informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, concluyen que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública que se expresa a través de los servicios que presta al mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en las anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 113

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1989.

TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dipondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco de Julio de (1990) mil novecientos noventa.

RAUL MUÑOZ DE LEON
DIPUTADO PRESIDENTE.

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
SECRETARIO

DIP. MANUEL LOZANO DOMINGUEZ
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ CAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ CAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Junio del presente año, el C.F. Mario Tinoco Monreal, Contador Mayor de Hacienda envió a esta H. LVIII Legislatura del Estado, informe relativo a la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: TLAHUALILO, DGO., el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas, integrada por los Ciudadanos Diputados: Armando Fraga González, Jaime Ruiz Canán y Víctor Manuel Morales Ojeda; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO:- Que de conformidad con lo que dispone la Fracción XXV del Artículo 55 de la Constitución Política Local, en facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, la CUENTA PUBLICA que annualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; y que por otra parte, el Artículo III del mismo Ordenamiento legal mencionado, el tercer párrafo del inciso c) establece que la Legislatura revisará las CUENTAS PUBLICAS de los Municipios.

SEGUNDO:- Que de acuerdo con las facultades que establece la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor del Congreso del Estado, dicho Organismo debe auditar y evaluar las CUENTAS PUBLICAS, y en su caso los estados contables que se remitan a la Legislatura; así como verificar si las CUENTAS PUBLICAS están presentadas de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público; igualmente evaluar el ejercicio de los presupuestos, y analizar las desviaciones presupuestales, todo ello de conformidad con lo que establecen las Fracciones I, III, V y VI del Artículo 80, del cuerpo de Ley a que hemos hecho mención.

TERCERO:- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 80, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dicho Organismo deberá rendir a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA.

CUARTO:- Que la Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento de la disposición legal citada, rindió con fecha 20 de Junio del año en curso, el informe correspondiente a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: TLAHUALILO, DGO.

QUINTO:- Que la Comisión se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: TLAHUALILO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESO captó un total de: \$ 1,342'685,112.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MOREDA NACIONAL), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO:	TOTAL INGRESOS:
Ispuestos	\$ 378'796,425.00
Derechos	866'800.00
Productos	36'000,000.00
Aprovechamientos	3'278,400.00
Participaciones	923'743,487.00
	\$ 1,342'685,112.00

SEXTO:- Que por lo que respecta a los EGRESOS, estos ascendieron a la cantidad de: \$ 1,183'433,532.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MOREDA NACIONAL), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO:	PRESUPUESTO EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 244'745,917.00	20
Servicios Generales	206'176,276.00	17
Materiales y Suminist.	351'871,089.00	30
Inv. en Activo Fijo	1'089,625.00	1
Inv. en Obra Pública	179'285,514.00	15
Asistencia Social	139'773,436.00	12
Amort. Deuda Pública	60'541,675.00	5
	\$ 1,183'433,532.00	100

SEPTIMO:- Que del referido informe se desprende que el total de Transferencias y Modificaciones Presupuestales durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de: TLAHUALILO, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 60'541,675.00 (SESENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), habiéndose cumplido con la concurrencia relativa al acta de cabildo respecto a la aprobación de los informes presupuestales habidos.

OCTAVO:- Que del contenido del mismo informe se desprende que el Ayuntamiento de: TLAHUALILO, DGO., presenta una DEUDA PUBLICA al 31 de Diciembre de 1989 por la cantidad de: \$ 447'912,906.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO:- Que el Ayuntamiento de: TLAHUALILO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales del cierre del ejercicio fiscal 1989, aixó que se origina de la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES (al 31/XII/88)	\$ 226,417.00
MOR. Ingreso 1989 (d-1 de 1 al 31/XII/89)	1,342,685,112.00
TOTAL DISPONIBILIDADES:	\$1,342,906,529.00
MOR. Egreso 1989 (d-1 de 1 al 31/XII/89)	1,183,433,532.00
EXISTENCIAS FINALES 1989	\$ 159,471,997.00

DECIMO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del TLAHUALILO, DGO., es en el sentido que la documentación con probatoria legal, los documentos anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento del TLAHUALILO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1989.

DECIMO PRIMERO.- Que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de TLAHUALILO, DGO., y del informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, concluimos que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 114

LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de: TLAHUALILO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1989.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Julio de (1990) mil novecientos noventa.

RAUL MUÑOZ DE LEON
DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ LEÓN
SECRETARIO

DIP. MANUEL LOZANO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes correspondan para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los (5) cinco días del mes de Julio de (1990) mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ RAMÍREZ GARRRO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ RAMÍREZ GARRRO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes.

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 27 de junio del presente año el Ejecutivo del Estado envió a esta H. Legislatura Local, iniciativa de Decreto la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, de la cual son titulares los Diputados Armando Fraja González, Jaime Ruiz Cabañal, y Víctor Manuel Morales Gueda, Secretario y Voces respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 2323, de fecha 14 de Mayo del presente año, la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, solicitó al Gobierno del Estado de Durango, la donación de un terreno con superficie de 1,684.17 metros cuadrados, que se localiza frente a la Ave. del Mezquital, en esta Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Salud, tiene proyectado construir un Centro para apoyar los servicios básicos de primer nivel, medicina preventiva, consulta externa general, laboratorio, rayos X, así como atención odontológica, en el terreno motivo de su solicitud; el cual, presenta las características necesarias para una unidad de atención médica a la ciudadanía en general y muy especialmente de la clase social de bajos recursos económicos, ya que la ubicación del inmueble resulta estratégica por las vías de comunicación con que cuenta y en consecuencia es posible obtener una mayor cobertura para los servicios médicos asistenciales de que se trata.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Durango, es propietario de la última fracción de terreno baldío con superficie de 1,684.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 24.35 metros, con instalaciones de "Mano Amiga", al sur en 25.52 metros con Av. Mezquital, su ubicación: Al Este en 64.39 metros con terrenos oficiales, Al Oeste en 72.58 metros con instalaciones del "Club Rotario" según documento de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a foja 102 del libro de Propiedades del Gobierno con fecha 9 de Agosto de 1980.

CUARTO.- Que el Ejecutivo del Estado, ha procurado promover y apoyar todo lo concerniente a la salud pública, facilitando en la medida de sus posibilidades, los medios para que realicen los objetivos señalados en los programas respectivos, proveyendo, según sea el caso, lo necesario para el logro de tales objetivos que indiscutiblemente benefician a la colectividad duranguense a quien primordialmente dirige el Gobierno el cumplimiento de sus metas, por lo que considera factible realizar la donación del terreno de que se trata en favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud.

Con base en los anteriores considerandos, la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 115.

LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga donación pura y simple y a título gratuito en favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud de la fracción del terreno con una superficie de 1,684.17 metros cuadrados a que se hace referencia en el considerando tercero del presente Decreto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en 24.35 metros con instalaciones "Mano Amiga", al sur en 25.52 metros con Av. Mezquital, su ubicación: Al Este en 64.39 metros con terrenos oficiales al Oeste en 72.58 metros con instalaciones del Club Rotario; para la construcción de un Centro de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro del término de dos años computados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, la dependencia donataria no utiliza el terreno para lo especificado en el Artículo anterior, o bien, se diere a dicho terreno un fin distinto, sin contar con la autorización previa del Congreso del Estado, tanto el bien como sus mejoras y accesorios se revertirán en favor del donante, debiendo insertarse esta circunstancia en la escritura de donación respectiva.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Julio del año de (1990) mil novecientos noventa.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN.
PRESIDENTE.

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON.
SECRETARIO

DIP. RENE CARREON GOMEZ.
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Julio de (1990) mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ - GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 26 de junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. José Ramírez Gamero, en vía a esta H. LVIII Legislatura, Iniciativa, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los Ciudadanos Diputados: Armando Fraga González, Jaime Ruiz Canán y Víctor Manuel Morales Ojeda, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en los términos de lo estipulado por la fracción III inciso "a" del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Artículo 109 inciso "a" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es competencia de los municipios proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a la Comunidad, y en virtud de que en nuestra Entidad es el Gobierno del Estado el que proporciona dichos servicios, es inquestionable que por imperativo Constitucional debe de procederse a la Municipalización de los servicios públicos de que se trata.

SEGUNDO: Que, para llevar al cabo dicha Municipalización se requiere cubrir ciertos requisitos de orden legal por estar integrados tales servicios en el dominio del Estado y la transmisión de la Administración y Operación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango representa variaciones en los presupuestos contenidos en las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, mismos que, habiendo sido aprobados por esta H. Legislatura, actualmente se están ejerciendo incluyendo los supuestos de percepciones y erogaciones en los rubros que se mencionan.

TERCERO: Que, concretándose la Municipalización de los servicios citados a los aspectos de administración y operación de los Sistemas respectivos, reservándose el Estado el dominio de los bienes tanto muebles como inmuebles, es indubitante que de todas formas dicha circunstancia crea alteración en el dno patrimonial del Estado, dado que con dicha Municipalización se constituye una desincorporación parcial y temporal de los bienes antes señalados, toda vez que se modifica la plenitud de dominio en su concepto más amplio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 116

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre un Convenio con el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el proceso de la Municipalización de la Administración y Operación de los Sistemas de Agua

Potable y Alcantarillado de este propio Municipio, para como para la posterior entrega, en resguardo y custodia, de los bienes muebles e inmuebles que conforman dichos Sistemas, mediante el correspondiente inventario y lista de entrega que como anexos formarán parte integrante y original del Convenio cuya autorización es objeto de este Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Julio de (1990) mil novecientos noventa.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN.
PRESIDENTE

DIP. JOSE RAMON GONZALEZ LEON
SECRETARIO

DIP. MANUEL LOZANO DOMINGUEZ
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Julio de (1990) mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ - GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 25 de Junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LVIII Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados: Armando Fraga González, Jaime Ruiz Canán y Víctor Manuel Morales Ojeda, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 28 de Noviembre de 1989, la Fraternidad Juárez, A.C. ha solicitado al Gobierno del Estado de Durango, la donación del terreno urbano con superficie de 1,200 (un mil doscientos metros cuadrados), que se localiza frente al Boulevard Francisco Villa y a la calle de acceso al Fraccionamiento de Rinconada Sol, Ubicado al Noroeste de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Que siendo uno de los objetivos prioritarios de la presente Administración Gubernamental, fortalecer la unidad entre los Duranguenses y que la Fraternidad Juárez, A.C. principalmente tiene como finalidad fortalecer los lazos de unión entre los egresados del Instituto y la Universidad Juárez del Estado de Durango.

TERCERO.- Que dentro de los objetivos de la Fraternidad Juárez, A.C., se contempla servir a la sociedad en los renglones de la cultura, la ciencia, el arte, la política y el deporte, el Gobierno del Estado desea facilitar sus actividades de participación social, de los cuales hay ya antecedentes con la presentación de eventos culturales y académicos, con el apoyo económico de dicha Fraternidad dado a equipos deportivos de la Universidad Juárez y el otorgamiento de la Medalla Fraternidad Juárez, A.C., a Duranguenses que se han destacado en la Ciencia, arte y la cultura.

CUARTO.- Que la Fraternidad Juárez, A.C. requiere contar con un edificio que constituya su domicilio social, como plataforma de sus actividades en favor de la Universidad, de la sociedad duranguense y de sus propios miembros.

CONTINUARA EN EL SIG. NUMERO.